

DECISIÓN EMPRESARIAL No 019 DE 2018  
(16 de marzo de 2018)

Por medio de la cual se adjudica la invitación por lista corta No. 005 de 2018, que tiene como objeto el AJUSTE Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA, QUIPILE, - ANAPOIMA.

La Subgerente General, debidamente facultada como consta en la Decisión Empresarial No. 016 del 27 de Mayo de 2016, expedida por la Gerencia General EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP, y

CONSIDERANDO:

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. es una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, del orden departamental, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 numeral 14.5 de la Ley 142 de 1994, toda vez que se encuentra conformada en su totalidad por capital público.

Que con el Decreto No.180 de 2008, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., fue designada como Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) de Cundinamarca, hoy denominado Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad – Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PAP-PDA) de Cundinamarca.

Que el Artículo 02 de la Ley 142 de 1994 habla de la intervención del estado en la prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, ampliación permanente, atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico. El artículo 06 de la misma ley determina que los municipios prestarán directamente los servicios públicos de su competencia, cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen.

Que en este sentido, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. (EPC) como gestor del Programa Agua para la Prosperidad – Plan Departamental de Aguas PAP-PDA del Departamento de Cundinamarca, ha definido como estrategia de inversión la priorización de obras que correspondan a las necesidades de los municipios para garantizar la calidad y continuidad de los servicios del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que el Estado tiene la obligación como lo contemplan los artículos 79, 80 y 95 de la Constitución Política, de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, ya que todas las personas y especialmente la población infantil tienen derecho a gozar de un ambiente sano. Dicha obligación del Estado se extiende también a los ciudadanos, quienes tienen el deber de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente. Es en el marco de estas obligaciones constitucionales que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental; pero dicho proceso de planificación involucra también a los ciudadanos y a quienes de una u otra forma intervienen en dicho proceso.

Que de igual forma, en el Programa Cundinamarca Hábitat Amable, definido en el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2020 UNIDOS PODEMOS MÁS aprobado mediante ordenanza No. 006 de 2016, se establece que este programa aporta a los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en particular al Objetivo N° 6 “Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos”. En este programa se especifican como meta de resultado e “Incrementar en 5.5% la cobertura de acueducto rural”. Igualmente, en el subprograma Servicios Públicos Para Todos, se define como Meta de Producto “Construir 50 Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) en acueductos veredales”.

Con el fin de alcanzar estas metas, el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2020 UNIDOS PODEMOS MÁS, define entre otras, las siguientes estrategias:

jj. “Estructuración, viabilización y ejecución de proyectos de acueducto que permitan el mejoramiento, optimización y suministro de agua potable en zonas rurales para ampliar la cobertura”.

Página 1



*kk. Estructurar, viabilizar y ejecutar proyectos de Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) que permitan el suministro de agua apta para el consumo humano en zonas rurales.*

Que proyectos de este tipo, servirán como medio para alcanzar el objetivo del Programa Cundinamarca Hábitat Amable: "Mejorar las condiciones de habitabilidad del entorno y las viviendas de las familias cundinamarquesas con énfasis en la construcción y mejoramiento de sus viviendas y en la accesibilidad a los servicios públicos, sociales y comunitarios para su desarrollo integral".

Que las administraciones municipales de Quipile, La Mesa y Anapoima, han identificado deficiencias en la prestación del servicio de acueducto en varias de las veredas que componen los municipios.

Que el Acueducto regional dio sus primeros inicios en el año 1984 con aportes de los municipios de La Mesa, Anapoima y Gobernación de Cundinamarca, desde allí hasta el año 1991 el proyecto estuvo detenido; hacia el año 1994 este proyecto volvió a reactivarse y se realizaron los diseños y construcción de las estructuras de captación, desarenador, aducción, conducciones, planta de tratamiento, tanque de almacenamiento y el 60% de las líneas de distribución de esa época. El diseño fue elaborado por EL FONDO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE CUNDINAMARCA.

Que a pesar de que desde un principio el proyecto se denominó acueducto regional Quipile, la Mesa y Anapoima, el diseño original no incluyó beneficiar habitantes del municipio de Quipile, y tan solo se incluyó el nombre del municipio ya que la fuente de abastecimiento del proyecto original era la quebrada San Rafael que nace en sus predios.

Que desde el inicio del proyecto se planteó realizar las obras de las estructuras de captación y desarenador en la Quebrada San Rafael, las cuales permitirían conducir el agua por gravedad hasta el tanque de almacenamiento, pero por condiciones de orden público se trasladaron las obras a una fuente denominada Quebrada La Quipileña, ubicada igualmente en el municipio de Quipile, donde se requería instalar un sistema de bombeo del agua, debido a que la cota de nivel era más baja que la cota de nivel donde se construirían la planta de tratamiento y el tanque de almacenamiento.

Que el acueducto regional de Quipile, La Mesa, Anapoima se construyó con todos los elementos correspondientes. A pesar de la infraestructura existente, por problemas financieros y al no tener acometidas domiciliarias, se detuvo el proyecto hasta el año 2002. En este año, se logra llegar a un servicio por primera vez, donde se consiguió cobertura a las veredas de Lutaima, Rosario, Santa Ana, San Antonio centro, Circacia, Palmichera, San Ana alto, Ojo de agua, Hungría, El Espino, Baltimore y Capata.

Que desde el año 2002, se brindó un servicio con una frecuencia de dos días por semana con disponibilidad del recurso de 7 a 8 horas al día a 565 familias que cubre la Asociación de Usuarios del Acueducto Regional QUIPILE, LA MESA Y ANAPOIMA, sin que se realizara un tratamiento al agua por falencias en las condiciones estructurales de la PTAP, por insuficiencia de las redes; carencia de componentes y accesorios que garanticen un adecuado funcionamiento hidráulico; y el costo excesivo del bombeo del agua. Debido a las fuertes lluvias que se presentaron en la región durante el año 2010 se generó una avalancha que produjo el daño definitivo de las estructuras de captación, aducción, desarenador y parte de la línea de impulsión de las bombas.

Que producto de lo anterior, se adelantó la formulación del Plan Maestro del Acueducto Regional Quipile, La Mesa, Anapoima, el cual realizó los estudios sociales, económicos, institucionales, legales, climáticos, geográficos, ambientales, de desarrollo y de los servicios públicos existentes, y diseño de acuerdo al Nivel de Complejidad, de las obras necesarias para garantizar agua para consumo humano en cantidad, calidad, confiabilidad y oportunidad las 24 horas del día, a algunos sectores de la zona rural de los municipios de Quipile, La Mesa y Anapoima. Las veredas beneficiadas por el proyecto en el municipio de Quipile son: La Virgen y Estambul; las del municipio de la Mesa son: Ojo de agua, Hungría, El Espino, Baltimore y Capata; y las del municipio de Anapoima son: Santa Cruz, Lutaima, Rosario, Santa Ana, San Antonio centro, Circasia, Palmichera, Lutaima Alto, Santa Ana Alto.

Que el proyecto fue presentado por la Administración municipal de Quipile al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el año 2011 para la obtención de concepto viable y buscar el apoyo financiero de la nación para su construcción. Tras la revisión surtida por parte del equipo profesional del Viceministerio de Agua y

Página 2



**CUNDINAMARCA**  
"EL DORADO"  
"LA LEGENDA VIVE"

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480



Empresas Públicas de Cundinamarca



@EPC\_SA

www.epc.com.co

EPC-SIGC-Ft-355 Versión: 1 Fecha: 8/02/20



Saneamiento Básico, el proyecto recibe "Concepto Técnicamente Aceptable" en el año 2014, argumentando la carencia de permisos ambientales, prediales y de no contar con recursos para financiar el proyecto, por lo que no se obtiene la viabilización del mismo en el marco de la ejecución de proyectos de Agua y Saneamiento Básico.

Que en el año 2015, el proyecto "PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO REGIONAL QUIPILE, LA MESA, ANAPOIMA" fue radicado por el municipio de La Mesa a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A ESP, con el fin que este último realizara la gestión y el apoyo para lograr la viabilización del mismo, ya que el concepto técnico otorgado en el año 2014 tenía una vigencia de 3 meses y para esta fecha se encontraba ya vencida.

Que después de realizar varias gestiones para poder obtener información respecto a trámites ambientales y gestión predial, se determina que la información entregada es insuficiente ya que no cuenta con los permisos correspondientes (tanto de concesión de aguas y ocupación de cauce como las servidumbres requeridas), y dada la desactualización requiere de una contratación de consultoría para ajustar y actualizar el proyecto.

Que debido a lo anterior, la empresa estableció un presupuesto de preinversión con el que se logrará el ajuste y actualización del proyecto, después de socializar dicho presupuesto con las administraciones municipales, los municipios de La Mesa y Anapoima decidieron priorizar el proyecto denominado "Ajuste y actualización de los estudios y diseños del Plan Maestro del acueducto regional Quipile, La Mesa, Anapoima" en el Plan de Acción a desarrollar en el cuatrienio 2016-2019, con el fin de realizar la actualización de los estudios que definen las obras necesarias para realizar la construcción del acueducto regional.

Que por las razones expuestas, Empresas Públicas de Cundinamarca gestionó el direccionamiento de recursos tendientes a la ejecución de proyectos que estimulen y fortalezcan el desarrollo de esta población para elevar su calidad de vida, como es la elaboración del "AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA, QUIPILE, ANAPOIMA", bajo el cumplimiento de los parámetros técnicos definidos en la resolución 0330 del 08 de Junio de 2017 del MVCT (Reglamento del sector de agua potable y saneamiento básico RAS) y los Decretos 926 de marzo 19 de 2010 modificados por los decretos 2525 del 13 de Julio de 2010 del MAVDT (NSR 10), 092 de 17 de enero de 2011 del MAVDT, 340 del 13 de febrero de 2012 del MAVDT, 945 del 05 de junio de 2017 del MVCT (NSR 10), se requiere formulación de los estudios de tal manera que aplique a las normas vigentes

Con el propósito de atender las necesidades de los municipios de Quipile, La Mesa y Anapoima, se considera como alternativa de solución la contratación del "AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA, QUIPILE, ANAPOIMA".

Que con la ejecución del proyecto de consultoría, se plantea una solución integral a las necesidades de Agua potable de parte de la zona rural. El ajuste y la actualización de los estudios y diseños, proporcionará a los municipios la herramienta fundamental de planeación y ejecución de obras requeridas para cumplir las necesidades de Saneamiento Básico, mejorando la prestación del servicio de acueducto a la comunidad.

Que de otra parte, es importante señalar que teniendo en cuenta que los recursos con los cuales se respalda el presupuesto de la presente contratación, se derivan de Recursos Propios de la Entidad, el proceso que se adelantó se rigió por lo dispuesto en la Resolución 006 de 2008, por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 689 de 2001, que modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 y que establece "Régimen de la contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa"; así las cosas, Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, llevó a cabo este proceso de selección del CONSULTOR bajo la modalidad de INVITACION POR LISTA CORTA, consagrada en el artículo Vigésimo Tercero de la resolución citada, teniendo en cuenta que se trata de una consultoría; sin embargo, la selección del CONSULTOR para el presente proceso de selección, se hizo como lo establece el artículo Vigésimo Primero de la Resolución mencionada; esto es, mediante invitación o CONVOCATORIA PÚBLICA a un número indeterminado de oferentes, invitación que se publicará en la página del SECOP y en la página web de la entidad, permitiendo el desarrollo de los principios de igualdad de los de oferentes, libre concurrencia de oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones, en este caso, Reglas de participación.



Que el valor del presupuesto oficial estimado para el desarrollo de las actividades relacionadas con el proyecto "AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA, QUIPILE, ANAPOIMA", asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$320.000.000.00), incluido el IVA e incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

El presupuesto oficial se compone del siguiente rubro:

RUBRO	FUENTE	CDP	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	VALOR
42010101	00003	20180843 08/02/2018	PREINVERSIÓN - ACUEDUCTO	AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA, QUIPILE - ANAPOIMA	\$320.000.000.00

Que mediante Decisión Empresarial No. 014 del 27 de febrero de 2018, se dio apertura a la invitación por lista corta No. 005-2018.

Que de conformidad con la adenda No. 1 publicada en el la página del SCOP el día 2 de marzo de 2018, el día 9 de marzo de 2018, a las 09:00 a.m., se llevó a cabo la diligencia de cierre de la invitación por lista corta No. 005-2018, a la cual se presentaron los siguientes proponentes:

No.	Nombre y/o razón social de los proponentes	Carta de Presentación	GARANTÍA DE SERIEDAD			VALOR DE LA PROPUESTA	No. De folios
			No. De Póliza y Compañía de Seguros	Vigencia	VALOR ASEGURADO		
1	RAMÓN LEONARDO VELASQUEZ RINCÓN	Folios 3 y 4	39-45-101020395 de Seguros del Estado S.A.	Del 09/03/2018 Al 30/06/2018	\$32.000.000	\$320.000.000 incluido IVA	65
2	CONSORCIO TP 2018 (Conformado por TECNOSOFT SOLUCIONES S.A.S., con un 50% de participación y PLANEACION Y DISEÑO INTEGRAL DE REDES S.A.S., con un 50% de participación)	5 y 6	2064048-5 Seguros generales Suramericana S.A.	Del 07/03/2018 Al 07/06/2018	\$32.000.000	\$319.767.280 Includido IVA	162

Página 4

Que de acuerdo a la adenda No. 1, el día 13 de marzo de 2018, se publicó en la página del SECOP y en la página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), el Informe de verificación y evaluación preliminar que arrojó el siguiente consolidado:



Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480

Empresas Públicas de Cundinamarca @EPC\_SA

[www.epc.com.co](http://www.epc.com.co)

EPC-SIGC-Ft-355 Versión: 1 Fecha: 8/02/2018

**CONSOLIDADO DE LA EVALUACION JURÍDICA PRELIMINAR**

INVITACION POR LISTA CORTA 005-2018			
No. Oferta	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DE LOS PROponentES	CONCEPTO	OBSERVACIONES
1	RAMÓN LEONARDO VELASQUEZ RINCÓN	HABILITADO	
2	CONSORCIO TP 2018	RECHAZADO	El proponente CONSORCIO TP 2018, incurre en la causal de rechazo descrita en el subnumeral 6 del numeral 5.7 de las Reglas de participación, teniendo en cuenta que la si bien es cierto en la planilla de REGISTRO DE ENTREGA DE PROPUESTAS, la señora CLAUDIA GARCÍA quien hizo entrega de la misma, colocó la hora 8:50, esta hora no corresponde a la realidad toda vez que de conformidad con la verificación de la hora de los videos de la administración del día viernes 9 de marzo de 2018, esta propuesta fue entregada por fuera de la hora establecida para el cierre de este proceso de selección. Por tal razón, se considera rechazada.

ORIGINAL FIRMADO

JULIO HERNANDO SÚA QUIROGA  
Profesional senior Dirección de Gestión Contractual

**CONSOLIDADO DEL INFORME TÉCNICO PRELIMINAR**

INVITACION POR LISTA CORTA No. 005-2018										
AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA, QUIPILE, ANAPOIMA										
CONSOLIDADO DE EVALUACION TÉCNICA PRELIMINAR										
Orden de Ejecución	Orden de entrega de la propuesta	PROponente	REQUISITOS HABILITANTES			FACTORES DE EVALUACION				OBSERVACIONES
			EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA	PERSONAL EVALUABLE	EXPERIENCIA ESPECIFICA PUNTUAL	PERSONAL EVALUABLE PUNTUAL	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL		
	1	RAMON LEONARDO VELASQUEZ RINCÓN	CUMPLE	NO CUMPLE						NO CUMPLE CON REQUISITO HABILITANTE DEL PROFESIONAL "DIRECTOR DEL PROYECTO" DADO QUE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA REQUERIDA EN LA ADENDUM 2 ES DE 7 AÑOS Y CERTIFICA 3.8
	2	CONSORCIO TP 2018								NO CUMPLE CON REQUISITO HABILITANTE DEL PROFESIONAL "ESPECIALISTA HIDRAULICO" DADO QUE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA REQUERIDA EN LA ADENDUM 2 ES DE 5 AÑOS Y CERTIFICA 3.8
										LA PROPOSTA DEL CONSORCIO TP 2018, NO SE EVALUA TÉCNICAMENTE POR CUANTO FUE RECHAZADA POR EXTEMPORANEA TAL COMO SE SEÑALA EN LA EVALUACION JURIDICA

VICTOR HERNAN GARCÓN  
PROFESIONAL DE APOYO GUARDERÍA TÉCNICA

**CONSOLIDADO DE EVALUACION FINANCIERA PRELIMINAR**

AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA, QUIPILE, ANAPOIMA																					
INVITACION POR LISTA CORTA No. 005-2018																					
CONSOLIDADO DE EVALUACION FINANCIERA PRELIMINAR																					
Orden de Ejecución	Orden de entrega de la propuesta	PROponente	REQUISITOS HABILITANTES										FACTORES DE EVALUACION							OBSERVACIONES	
			EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA	PERSONAL EVALUABLE	EXPERIENCIA ESPECIFICA PUNTUAL	PERSONAL EVALUABLE PUNTUAL	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL													
	1	RAMON LEONARDO VELASQUEZ RINCÓN	CUMPLE	NO CUMPLE																	
	2	CONSORCIO TP 2018																			

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 7954480

EPC-SIGC-FI-355 Versión: 1 Fecha: 8/02/2018



Empresas Públicas de Cundinamarca @EPC\_SA

www.epc.com.co



Que dentro del término de traslado del informe de verificación y evaluación preliminar, esto es, desde el día 13 al 15 de marzo, el proponente RAMÓN LEONARDO VELASQUEZ RINCÓN, radicó en la entidad el día 15 de marzo de 2018, bajo el número 201802328, un escrito contentivo de 30 folios, manifestando lo siguiente:

*"RAMÓN LEONARDO VELASQUEZ RINCÓN de conformidad con las condiciones que se estipulan en la ADENDA No 2 DEL PROCESO DE INVITACIÓN POR LISTA CORTA NO. 005 DE 2018 a presentar propuesta con el objeto de realizar el AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA, QUIPILE, ANAPOIMA, teniendo en cuenta las fechas estipuladas en los términos de referencia, entrego la información completa (inicial más la faltante) de la experiencia habilitante. Son 30 folios".*

Que luego de revisar y analizar con detalle la documentación allegada, el ingeniero VÍCTOR HERNÁN GARZÓN RODRIGUEZ, profesional de apoyo a la Subgerencia Técnica como evaluador técnico, determinó que efectivamente el proponente LEONARDO VELASQUEZ RINCÓN cumplió con todas y cada una de las exigencias que establecen las reglas de participación, por lo cual señaló que el informe final de evaluación técnica queda de la siguiente manera:

INVITACION POR LISTA CORTA No. 005-2018																			
AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA, QUIPILE, ANAPOIMA																			
FECHA DE CIERRE DEL PROCESO: 09/03/2018																			
No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	INTEGRANTES	Integrante 1	% Int. 1	Integrante 2	% Int. 2	Integrante 3	% Int. 3	Integrante 4	% Int. 4	Integrante 5	% Int. 5	Teléfono	FAX	Dirección	Email	Ciudad	Evaluador
1	RAMÓN LEONARDO VELASQUEZ RINCÓN	100%									3020452023		CALLE 456 No. 92 - 71 TR 1 OF-403	ira_somus@ejalco.es	BOGOTÁ	VICTOR HERNÁN GARZÓN			
2																			
3																			



**AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA, QUIPILE, ANAPOIMA**

INVITACION POR LISTA CORTA No. 005-2018

**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

**HABILITANTE:** Experiencia específica en DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE ACUEDUCTOS Y/O PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTOS, la cual deberá acreditarse con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS terminados y recibidos a satisfacción.

Con los contratos aportados, el proponente deberá acreditar:

1. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior al valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE, expresado en SMMLV.
2. Mismo uno de los contratos debe acreditar dentro de su ejecución la elaboración de diseño de redes de conducción como una de las actividades cumplidas de en el desarrollo del contrato. La precitada experiencia específica deberá acreditarse con la ejecución de CONTRATOS TERMINADOS EN LOS ÚLTIMOS DIEZ (10) AÑOS, con antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

**PUNTUABLE:** Ejecución de contratos de ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS REGIONALES, la cual deberá acreditarse con la ejecución de mínimo UNO (1) y/o máximo TRES (3) contratos terminados en los últimos DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección.

Presupuesto Oficial en \$	320.000.000
Presupuesto Oficial en SMMLV	409,60
1 veces el POE	409,60
Fecha máxima de Terminación de Contratos	11-mar-2008
Fecha de cierre del proceso	9-mar-2018

<p>Mínimo uno de los contratos debe acreditar dentro de su ejecución la elaboración de diseño de redes de conducción como una de las actividades cumplidas de en el desarrollo del contrato.</p>	SI
--	----

Proponente 1 **RAMON LEONARDO VELÁSQUEZ RINCÓN**  
RAMON LEONARDO VELÁSQUEZ RINCÓN

No	PROPIETARIO O ENTIDAD CONTRATANTE	APORTADA POR	% en Cto	OBJETO	Fecha de Terminación	Folio	VALOR TOTAL (\$)	VERIFICACION CONDICIONES		VERIFICACION PUNTUABLES		OBSERVACIONES
								1. (SMMLV)	(SMMLV)	PUNTAJE		
1	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PARATEBUENO E.S.P.	RAMON LEONARDO VELÁSQUEZ RINCÓN	100,0%	ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS Y FORMULACION DEL PROYECTO DEL PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PARATEBUENO CUNDINAMARCA	25-jun-09	45	77.618.897	150	150,21			
2	MUNICIPIO DE QUIPILE	RAMON LEONARDO VELÁSQUEZ RINCÓN	100,0%	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO URGARO DE QUIPILE, CUNDINAMARCA	16-jul-11	44	119.999.660	224	223,67			
2	MUNICIPIO DE QUIPILE	RAMON LEONARDO VELÁSQUEZ RINCÓN	100,0%	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL COMPONENTE QUIPILE DEL PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO REGIONAL QUIPILE, LA MESA, ANAPOIMA	08-jul-11	43	151.109.630	282	281,77			
<b>TOTAL</b>								<b>661,65</b>	<b>661,65</b>	<b>50</b>		

**AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA, QUIPILE, ANAPOIMA**

INVITACION POR LISTA CORTA No. 005-2018

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	PUNTAJE
Cumpliendo con lo establecido en el presente numeral y si la sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar experiencia específica adicional, expresado en SMMLV, es igual o inferior a UNA (1) VEZ el valor del presupuesto oficial.	X
Cumpliendo con lo establecido en el presente numeral y si la sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar experiencia específica adicional, expresado en SMMLV es superior a UNA (1) VEZ e inferior a DOS (2) VECES el valor del presupuesto oficial.	si
Cumpliendo con lo establecido en el presente numeral y si la sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar experiencia específica adicional, expresado en SMMLV es igual o superior DOS (2) VECES el valor del presupuesto oficial.	x
	<b>200</b>

**200**

**AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA, QUIPILE, ANAPOIMA**

INVITACION POR LISTA CORTA No. 005-2018

**FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL.**

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL - DIRECTOR GENERAL DEL PROYECTO	PUNTAJE
Por la acreditación de estudios de postgrado en las áreas de: gerencia de proyectos o gerencia de obras o administración de obras civiles o hidráulica o sanitaria o en ingeniería civil con énfasis en hidráulica o sanitaria o afines, en la modalidad de ESPECIALIZACIÓN.	X
Por la acreditación de estudios de postgrado en las áreas de: gerencia de proyectos o gerencia de obras o administración de obras civiles o hidráulica o sanitaria o en ingeniería civil con énfasis en hidráulica o sanitaria o afines, en la modalidad de MAESTRÍA O DOCTORADO.	X
	0

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL - ESPECIALISTA HIDRÁULICO	PUNTAJE
Por la acreditación de estudios de postgrado en las áreas de: hidráulica o sanitaria o afines, en la modalidad de ESPECIALIZACIÓN.	X
Por la acreditación de estudios de postgrado en las áreas de: hidráulica o sanitaria o afines, en la modalidad de MAESTRÍA O DOCTORADO.	X
	0

0

**AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA, QUIPILE, ANAPOIMA**

INVITACION POR LISTA CORTA No. 005-2018

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL - DIRECTOR GENERAL DEL PROYECTO	PUNTAJE
El proponente que cumpliendo con lo establecido en los numerales 5.1.3.2.1 y 5.1.3.2.2, y si la sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica ADICIONAL PUNTUABLE del Profesional Evaluable 1, expresados en SMMLV, es igual o superior a DOS (2) VECES el valor del presupuesto oficial.	X
El proponente que cumpliendo con lo establecido en los numerales 5.1.3.2.1 y 5.1.3.2.2, y si la sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica ADICIONAL PUNTUABLE del Profesional Evaluable 1, expresados en SMMLV, es superior a UNA (1) VEZ e inferior a DOS (2) VECES el valor del presupuesto oficial.	SI
El proponente que cumpliendo con lo establecido en los numerales 5.1.3.2.1 y 5.1.3.2.2, y si la sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica ADICIONAL PUNTUABLE del Profesional Evaluable 1, expresados en SMMLV, es igual o inferior a UNA (1) VEZ el valor del presupuesto oficial.	X
	150

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL - ESPECIALISTA HIDRÁULICO	PUNTAJE
El proponente que cumpliendo con lo establecido en los numerales 5.1.3.2.1 y 5.1.3.2.2, y si la sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica ADICIONAL PUNTUABLE del Profesional Evaluable 2, expresados en SMMLV, es igual o superior a DOS (2) VECES el valor del presupuesto oficial.	SI
El proponente que cumpliendo con lo establecido en los numerales 5.1.3.2.1 y 5.1.3.2.2, y si la sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica ADICIONAL PUNTUABLE del Profesional Evaluable 2, expresados en SMMLV, es superior a UNA (1) VEZ e inferior a DOS (2) VECES el valor del presupuesto oficial.	X
El proponente que cumpliendo con lo establecido en los numerales 5.1.3.2.1 y 5.1.3.2.2, y si la sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica ADICIONAL PUNTUABLE del Profesional Evaluable 2, expresados en SMMLV, es igual o inferior a UNA (1) VEZ el valor del presupuesto oficial.	X
	200

350

**DIAGNOSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL TRASLADO DE LAS REDES DEL ACUEDUCTOS QUE INTERFIEREN EN TERCEROS CARRILES DE LA VIA BOGOTA- LA MESA - ANAPOIMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

INVITACION POR LISTA CORTA No. 005-2018

**APOYO A INDUSTRIA NACIONAL**

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	ACREDITA APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL					PUNTAJE
		100%	(0,5 <50% - 0 0% - 0%- 0%- 0%)	50%	<50%	0%	
1	RAMON LEONARDO VELÁSQUEZ RINCÓN	SI	X	X	X	X	100
2							
3							

Igualmente, señaló que el consolidado de la evaluación técnica queda de la siguiente manera:

INVITACION POR LISTA CORTA No. 005-2018									
AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA, QUIPILE, ANAPOIMA									
CONSOLIDADO DE EVALUACION TÉCNICA DEFINITIVA									
Orden de Declaridad	Orden de entrega de la propuesta	PROponente	REQUISITOS HABILITANTES		FACTORES DE EVALUACION			TOTAL	OBSERVACIONES
			EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	PERSONAL EVALUABLE	EXPERIENCIA ESPECÍFICA PUNTUABLE	PERSONAL EVALUABLE PUNTUABLE	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
	1	RAMON LEONARDO VELASQUEZ RINCÓN	CUMPLE	CUMPLE	200	350	100	650	DENTRO DEL TÉRMINO DEL TRASLADO EL PROPONENTE RAMON LEONARDO VELASQUEZ RINCÓN ALLEGÓ MEDIANTE DOCUMENTO RADICADO BAJO EL NÚMERO 201802328 DE FECHA 15/03/2018, DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA CERTIFICAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA HABILITANTE
	2	CONSORCIO TP 2018							LA PROPUESTA DEL CONSORCIO TP 2018 NO SE EVALUÓ TÉCNICAMENTE POR CUANTO FUE RECHAZADA POR EXTEMPORANEA

VICTOR HERNAN GARZÓN  
PROFESIONAL DE APOYO O SUGERENCIA TÉCNICA

Que el informe definitivo de evaluación quedó de la siguiente manera:

AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA, QUIPILE, ANAPOIMA											
CONSOLIDADO DE EVALUACION FINAL INVITACION POR LISTA CORTA 005-2018											
PROponente	ASPECTOS JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES				FACTORES DE EVALUACION				TOTAL	OBSERVACIONES
		EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	PERSONAL EVALUABLE	INDICES FINANCIEROS	CONSOLIDADO GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA PUNTUABLE	PERSONAL EVALUABLE PUNTUABLE	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL			
RAMÓN LEONARDO VELASQUEZ RINCÓN	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	200	350	100	650	DENTRO DEL TÉRMINO DE TRASLADO EL PROPONENTE RAMÓN LEONARDO VELASQUEZ RINCÓN ALLEGÓ MEDIANTE DOCUMENTO RADICADO BAJO EL NÚMERO 201802328 DE FECHA 15/03/2018, DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA CERTIFICAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA HABILITANTE	
		ORIGINAL FIRMADO JULIO HERNANDO SUA QUIROGA EVALUADOR JURÍDICO			ORIGINAL FIRMADO VÍCTOR HERNAN GARZÓN RODRÍGUEZ EVALUADOR TÉCNICO			ORIGINAL FIRMADO FRANCY MARROQUIN EVALUADOR FINANCIERO			

Página 9

Que el Comité Asesor y Evaluador una vez verificada la propuesta económica presentada por RAMÓN LEONARDO VELASQUEZ RINCÓN, determinó que dicha oferta económica es consistente técnicamente con las condiciones establecidas en la invitación por lista Corta No. 005-2018.



Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar la Invitación por lista corta No. 005-2018, cuyo objeto es el AJUSTE Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA, QUIPILE, - ANAPOIMA a RAMÓN LEONARDO VELASQUEZ RINCÓN, con NIT 14.444.251-9, con cédula de ciudadanía No. 14.444.251 de Cali, por valor de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$320.000.000.00), incluido IVA, tal como aparece en la propuesta económica presentada el día 9 de marzo de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación de la presente Decisión Empresarial en la página del SECOP y en la página web de la entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo vigésimo tercero de la resolución No. 006 de 2008, por la cual se expide el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Decisión Empresarial rige a partir de su expedición.

Publíquese y Cúmplase

  
Original en tinta  
NIDIA CLEMENCIA RIANO RINCÓN  
Subgerente general

Revisó: Freddy Gustavo Orjuela Hernández – Director Gestión Contractual  
Elaboró: Julio Hernando Súa Quiroga. Profesional senior Dirección de gestión Contractual